"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Túrnese a la Comisión de Educación para dictamen. Septiembre 29 de 2026.

MESA DIRECTIVA

CS-LXVI-III-1P-07

OFICIO No. DGPL-1P3A.-1354

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2026

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO Y RESPETUOSO HACIA LOS ANIMALES,** aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

A t e n t a m e n t e

SEN. ALEJANDRA BERENICE ARIAS TREVILLA
Secretaria

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de Proceso Legislativo
23 SEP 2026
RECIBIDO

PROYECTO DE DECRETO
CS-LXVI-III-1P-07

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO Y RESPETUOSO HACIA LOS ANIMALES

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a **XV. ...**

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental.

Asimismo, integrará contenidos orientados a fomentar una cultura de protección, trato digno y respetuoso hacia los animales, que contribuya a reconocerlos como seres sintientes, promueva la prevención del maltrato, la crueldad y el abandono, la tenencia responsable, la convivencia respetuosa y favorezca el bienestar animal;

XVII. a **XXV. ...**

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública dispondrá de un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones correspondientes a los planes y programas de estudio que competencialmente le corresponden. Dichas actualizaciones deberán prever la integración de los contenidos en materia de protección y trato digno y respetuoso hacia los animales, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en el Capítulo V del Título Segundo de la Ley General de Educación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026

SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
Presidente

SEN. ALEJANDRA BERENICE ARIAS TREVILLA
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios

SGMR/FAHM/MAG

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

LA QUE SUSCRIBE, SENADORA ALEJANDRA BERENICE ARIAS TREVILLA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO Y RESPETUOSO HACIA LOS ANIMALES Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

SEN. ALEJANDRA BERENICE ARIAS TREVILLA
Secretaria

P.O 7688/64/24